

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Realizados por el Pagador de Obras públicas de esta provincia tres libramientos para satisfacer el importe de los terrenos que se ocupan en los términos municipales de Santiuste de San Juan Bautista, San Cristóbal de la Vega y Rapariegos, con la construcción del trozo 7.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, he acordado se proceda al pago en las Casas Consistoriales de dichos pueblos ó puntos y horas que señale el Alcalde, los días 3, 4 y 5 respectivamente del mes de Enero próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados; advirtiéndole al propio tiempo que las diversas partidas están sujetas al impuesto del 1 por 100 de pagos al Estado y sello móvil correspondiente.

Segovia 10 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Mayor, Antonio Bilbao y Narciso de Gracia, presos

de tránsito, fugados de la cárcel de Somosierra el día cinco del actual, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 9 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Señas.—Uno, estatura regular, grueso, tuerto lado derecho, viste pantalón claro pana, blusa, tapabocas azul oscuro y boina.

Otro alto, delgado, con bigote negro, pantalón claro, alpargatas azules, pañuelo blanco de corbata, con una manta encarnada y tapabocas.

Otro estatura regular, pantalón pana color claro, americana oscura, boina azul y zapatos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR.

Terminándose el período para el cual tienen en su poder los Ayuntamientos los impresos de estados demográficos sanitarios en fin de Diciembre actual, y necesitando proveerse de los expresados documentos para el semestre de Enero á Junio inclusive, los Sres. Alcaldes de los mismos se servirán comisionar á un funcionario de los que le constituyen, para que en el plazo de quince días, desde la publicación de la presente, y competentemente autorizado, se presente á recogerlos en este Gobierno, á fin de evitar sufran extravío en el correo, como viene sucediendo, y haya lugar á nuevas reclamaciones.

Segovia 10 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Burgos, en tele-

grama de 8 del actual, el día 5 del mismo fué robado en Fresnillo de las dueñas un macho de las señas que se expresan á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la citada caballería y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habidos póngase uno y otra á mi disposición.

Segovia 10 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Señas.—Pelo muy pardo, tres años y medio, siete cuartas y media, una raya negra en todo el lomo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## NEGOCIADO 4.º

Según participa el Alcalde de Cabezuela, al vecino del mismo Rosendo Sanz Miguel, en la noche del día 5 del actual y en ocasión de hallarse ausente de su casa, le fué robada una pollina de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicha caballería, poniéndola á disposición de este Gobierno, si fuere habida, con la persona en cuyo poder se encuentre.

Segovia 10 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Señas.—Edad tres años, pelo negro, alzada seis cuartas.

Señas particulares.—Tiene un poco muesca en una oreja, que con el pelo no se distingue no examinando con la mano.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Septiembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Chañe.—Resultando que el hermano del mozo del actual reemplazo Fidel de Pablos Iscar, se encontraba en 1.º de Abril en situación de reserva activa, se declara á dicho mozo sorteable.

Fuentesoto.—Resultando que el hermano del mozo del actual reemplazo Santiago Arciniega Arroyo, se encontraba en 1.º de Abril en el ejército, se declara á este soldado condicional.

Encinas.—Resultando que el hermano del mozo del actual reemplazo Pantaleón Provencio Miguel, se encontraba en 1.º de Abril en situación de reserva, se acuerda declarar á dicho mozo sorteable.

Villaverde de Iscar.—Justificada la exención alegada por el mozo del actual reemplazo Rufino Vidal García, se declara á éste soldado condicional.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó celebrarlas en los días 1, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente mes.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales por los enfermos pobres que á continuación se expresan, se acuerda concederles el número de siete que tomarán en el balneario de esta capital.

Segovia, Petra Alvarez, Andrea Valero, Teófila Llorente, Fuencisla Aparicio; Encinas, Manuel Sanz.

Cuentas municipales antiguas.—La Matilla.—Se acuerda que se formule un primer pliego de reparos á las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1866 á 67, 1867 á 68 y 1880 á 81, señalando el plazo de veinte días para el envío de los dos primeros y el de 15 para el del último, así como también que se reclamen algunos documentos justificativos á las

cuentas de 1881 á 82 y 1882 á 83, concediendo el plazo de diez días para el cumplimiento de este servicio.

**Ontalvilla.**—La Comisión acuerda que se reproduzca el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes al período económico de 1878 á 79, y que se conceda el plazo de quince días para su devolución, conminando al Ayuntamiento con el máximo de multa que previene la ley municipal en su artículo 184 si no lo hiciere, así como que se manifieste á los cuentadantes que de no cumplimentar este servicio en el plazo fijado, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan.

**Idem.**—Que se formulen un primer pliego de reparos á las cuentas del año 1877 á 78, concediendo el plazo de treinta días para su devolución y que se reproduzca el primer pliego que ofrecieron las de 1876 á 77 para su contestación en el término de quince días, conminando al Alcalde con la multa de 17'50 pesetas si no cumpliere ese servicio y manifestando á los cuentadantes que de no contestar dicho pliego en el término fijado, se informará al Sr. Gobernador la aprobación de esas cuentas con los reintegros que proceda.

**Fuentidueña.**—Que se reclamen algunos documentos justificativos á las cuentas del período económico de 1867 á 68, concediendo para su envío el plazo de quince días.

**Frumales.**—Que se reproduzca el segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas del año 1867 á 68, manifestando al Ayuntamiento y cuentadantes que si en el plazo de diez días no le devuelven contestado, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan.

**Agulafuente.**—Que se formule un primer pliego de reparos á las cuentas correspondientes al período económico de 1882 á 83, concediendo para su contestación el plazo de veinte días.

**Idem.**—Que se conmine al Alcalde con la multa de 17'50 pesetas, si en el término de 30 días no devuelve las cuentas correspondientes al período económico de 1880 á 81 que le fueron entregadas para su reforma.

**Idem.**—Que se recuerde al Alcalde el envío del primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas del año 1881 á 82, concedido para el cumplimiento de este servicio el plazo de quince días, pues de lo contrario se les impondrá la multa que determina el art. 184 de la ley municipal, y se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de esas cuentas, con las responsabilidades que procedan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

**Segovia 1.º de Septiembre de 1894.**—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Septiembre de 1894.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Reemplazos.**—Martín Muñoz de las Posadas.—Justificada la existencia en el ejército activo de un hermano del mozo del actual reemplazo, Vicente Martín Caro, se declara á éste soldado condicional.

**Sebúcor.**—Justificado que en 1.º de Abril se hallaba sirviendo en el ejército activo, el hermano del mozo del actual reemplazo Florentino Quintana Delgado, se acuerda declarar á éste soldado condicional.

**Bercimuel.**—Por análoga razón es declarado soldado condicional el mozo del actual reemplazo Francisco Granda Jorge.

**Cantalejo.**—Encontrándose en 1.º de Abril en reserva activa, el hermano del mozo del reemplazo de 1893, Gregorio Gil Arranz, se acuerda declarar á éste sorteable.

**Ayuntamientos.—Pedraza.**—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador é instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Mariano Sanz Ortiz, contra el acuerdo del Ayuntamiento nombrando Depositario y Alguacil respectivamente á los señores D. Valeriano Alvaro y don Maximino Clemente, y visto lo que resulta del expediente, la Comisión, por mayoría y de conformidad con el Negociado correspondiente, acuerda devolver este expediente al Sr. Gobernador, informándole que debe desestimarse la pretensión del recurrente y declarar firme el acuerdo del Ayuntamiento de Pedraza de 26 de Junio último, formulando voto particular el Vocal Sr. Torre Quiza, respecto de la incompatibilidad de los cargos que desempeña D. Valeriano Alvaro, de Recaudador de Contribuciones con el de Depositario que le ha otorgado el Ayuntamiento por apreciar que legalmente son ambos cargos incompatibles.

**Asuntos urgentes.**—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Capital.**—Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre.

**Cuentas municipales antiguas.—Varios pueblos.**—La Comisión acuerda que se formule un primer pliego de reparos, concediendo el plazo de veinte días para su devolución, á las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Laguna de Contreras, 1884 á 85, 1885 á 86; Navalmanzano, 1869 á 70, 1885 á 86; Adrados, 1885 á 86; Frumales, 1883 á 84, 1882 á 83.

**Adrados.**—Que si en el término de treinta días no somete el Ayuntamiento á la censura y tramitación que se le tiene ordenada, las cuentas municipales correspondientes á los períodos económicos de 1881 á 82, 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85, le será impuesto el máximo de multa que fija la ley Municipal vigente.

**Navalmanzano.**—Que en el término de diez días autorice la Alcaldía persona que la represente, para que recoja las cuentas de 1870 á 71, para su reforma.

**Idem.**—Que en el plazo de veinte días remita documentos justificativos á las cuentas de 1868 á 69; pues de lo contrario se nombrará un Comisionado que pase á recogerlos.

**Fuentidueña.**—Que en el plazo de ocho días practique la Alcaldía las diligencias necesarias á justificar ciertos extremos relativos á las cuentas del período económico de 1873 á 74.

**Frumales.**—Que se recojan para su reforma las cuentas municipales de los años 1884 á 85 y 1885 á 86 y sean devueltas en el término de veinte días.

**Idem.**—Que en el mismo plazo remita el Ayuntamiento las cuentas de

1877 á 78 y 1881 á 82, tramitadas conforme á la ley; pues de lo contrario se nombrará un Comisionado que pase á recogerlas.

**Idem.**—Que se reproduzca el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de los períodos económicos de 1878 á 79, 1879 á 80 y 1880 á 81, manifestando á los cuentadantes que si en el plazo de diez días no devuelven contestado dicho pliego, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de esas cuentas con los reintegros que procedan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

**Segovia 3 de Septiembre de 1894.**—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Septiembre de 1894.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Reemplazos.**—Montuenga.—Apareciendo que el hermano del mozo del actual reemplazo Narciso Rueda Canto, está en expectación de embarque por haberle correspondido servir en Ultramar en el último reemplazo, se declara á dicho mozo soldado condicional.

**Sepúlveda.**—Justificada la existencia en el ejército activo en 1.º de Abril del hermano del mozo del actual reemplazo Prudencio García Sacristán, la Comisión acuerda declarar á dicho mozo soldado condicional.

**Idem.**—Por análoga razón es declarado soldado condicional el mozo del actual reemplazo Casto Navares Pulido.

**Navares de las Cuevas.**—Justificado que en 1.º de Abril se encontraba en reserva activa el hermano del mozo del actual reemplazo Joaquín Vallejo García, se acuerda declarar á éste soldado sorteable.

**Asuntos urgentes.**—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Ayuntamientos.**—Torrevalde San Pedro.—No siendo el asunto que se reclama en instancia suscrita por don Felipe Ruiz, vecino de Torrevalde San Pedro, de la competencia de la Comisión provincial, por referirse á una supuesta renuncia que se dice se hizo del cargo de Secretario, la cual sirvió para que adoptase un acuerdo la Corporación municipal de dicho pueblo, se acuerda manifestar al recurrente que puede acudir en su reclamación, si así lo estima, ante la autoridad competente.

**Beneficencia.**—Segovia.—Se acuerda la concesión de siete baños en el balneario de esta capital, á Amalia Sánchez y Blas Cañas, que tienen justificada su pobreza.

**Cuentas municipales antiguas.—Lastras de Cuéllar.**—No habiendo contestado los cuentadantes, en el plazo fijado, al primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75 y 1878 á 79, la Comisión acuerda reproducir dicho primer pliego y conceder el plazo de veinte días para su contestación por los responsables, á quienes se advertirá que de no dar cumplimiento á

ese servicio en el tiempo fijado se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de esas cuentas, con los reintegros que procedan.

**Idem.**—Se acuerda que si en el plazo de ocho días no se presentan los cuentadantes á practicar ciertas diligencias necesarias en las cuentas del período económico de 1864 á 65, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de estas cuentas con las responsabilidades que procedan.

**Idem.**—Igualmente acuerda la Comisión, respecto de las cuentas de 1875 á 76, que se reproduzca el primer pliego de reparos, concediendo para su contestación el término de quince días, y advirtiendo á los cuentadantes que de no hacerlo así, se propondrá al señor Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que resultan; respecto de las de 1876 á 77, que se formule un segundo pliego, para su contestación en el término de diez días; respecto de las de 1877 á 78, que se recuerde el envío del segundo pliego y se conceda el plazo de diez días para el cumplimiento de este servicio; advirtiendo á los cuentadantes que de no hacerlo así, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de esas cuentas con los reintegros que procedan, y respecto de las de 1879 á 80 y 1880 á 81, que se reproduzca el primer pliego de reparos á que dieron origen, y que se conceda el plazo de treinta días para su contestación.

**Cantalejo.**—La Comisión acuerda que se formule y remita un primer pliego de reparos á las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78 y 1878 á 79, concediendo á los cuentadantes el plazo de veinte días para su contestación.

**Ontalvilla.**—No habiéndose dado contestación en el plazo fijado á los primeros pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1872 á 73, 1873 á 74, 1883 á 84 y 1884 á 85, se acuerda reproducir dichos pliegos y conceder el nuevo plazo de quince días para su contestación por los cuentadantes, á quienes se advertirá que de no cumplimentar ese servicio en el plazo fijado, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan.

**Idem.**—La Comisión acuerda formular un segundo pliego de reparos á las cuentas de 1874 á 75 y 1875 á 76, concediendo para su contestación los plazos de quince y veinte días respectivamente y un primer pliego á las de 1885 á 86, concediendo el plazo de veinte días para que sea contestado.

**Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.**—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos á las cuentas correspondientes al período económico de 1890 á 91 de los pueblos que á continuación se expresan, concediendo para su contestación el plazo de veinte días:

Villaseca, Sigueruelo, Navares de las Cuevas, Casla y Arahetes.

**Navares de las Cuevas.**—Se acuerda remitir al Sr. Gobernador, proponiéndole su aprobación con los reintegros propuestos por el Negociado respectivo, las cuentas correspondientes al período económico de 1889 á 90.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

**Segovia 4 de Septiembre de 1894.**—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

-3-  
**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar. . . . .	18'33	15'29	14'30	"	47'62	50'00	1'20	0'30	1'00	0'88	1'10	1'52	0'03	0'03
Santa María de Nieva. . . . .	18'72	15'00	14'20	"	72'40	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda. . . . .	19'01	14'25	13'96	"	50'00	53'00	1'10	0'16	0'63	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia. . . . .	20'38	16'22	16'00	"	60'00	50'00	1'15	0'50	1'16	1'50	1'60	1'75	0'02	0'02
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>76'44</b>	<b>60'76</b>	<b>58'43</b>	<b>"</b>	<b>230'02</b>	<b>225'40</b>	<b>4'26</b>	<b>1'27</b>	<b>3'77</b>	<b>4'56</b>	<b>5'39</b>	<b>6'53</b>	<b>0'10</b>	<b>0'10</b>
<i>Precio medio general en la provincia. . . . .</i>	19'11	15'19	14'60	"	57'50	56'35	1'06	0'32	0'94	1'14	1'35	1'63	0'02	0'02

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	28	38	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	18	33	Cuellar.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	16	22	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	14	25	Sepúlveda.

Segovia 10 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, José de Heredia.

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Enero próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, según la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Céntimos.

**VENTAS DEL CLERO.**

D. Nicanor Sánchez. . . . . Urbana . . . . . Clero . . . . . Segovia . . . . . Segovia . . . . . 17 11 Enero 1895 15'10

**VENTAS DE PROPIOS.**

D. Eugenio Pérez. . . . .	Rústica . . . . .	Propios . . . . .	Fuentemilanos. . . . .	Valsain . . . . .	10	2 Enero 1895	20 por 100. 80 por 100	
							257'80	1031'20
Miguel de Santos. . . . .			Torrevalde San Pedro. . . . .	Muñoveros . . . . .	9	21	90'80	363'20
Esteban Rey. . . . .			Villoslada. . . . .	Santa María de Nieva. . . . .	9	24	272'52	1090'08
Juan Pérez. . . . .			Idem . . . . .	Villoslada. . . . .	9	24	300'62	1202'48
Nicolás Gil. . . . .			Fuentemilanos. . . . .	Fuentemilanos. . . . .	9	25	240	960
Francisco Gomez. . . . .			Aldea del Rey. . . . .	Aldea del Rey. . . . .	9	31	420'40	1681'60
Castor Alonso. . . . .			Fuente el Olmo de Iscar. . . . .	Fuente el Olmo de Iscar. . . . .	9	31	155'02	620'08
Lino Herrero. . . . .			Villoslada. . . . .	Segovia. . . . .	9	31	300	1200

Segovia 11 de Diciembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 16 de Mayo de 1894, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta. Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Defunción.—Se participa la del dependiente de Policía urbana, Rafael Yagüe, y se lamenta por todos.

Pósito.—La Secretaría advierte que resulta en él una existencia de 745 fanegas de trigo, por si la Corporación resuelve se ve-

rifique el segundo reparto entre los labradores que lo soliciten, y el Ayuntamiento acordó el reparto propuesto con anuencia de la Comisión.

Herradero.—Miguel López, pide se le autorice para construirle, por serle indispensable para su oficio, próximo á las Delicias y á distancia de unos 20 metros de la carretera, é informando el Sr. Ingeniero de Caminos y la Comisión de Propios en sentido de que se acceda á la pretensión, el Ayuntamiento acordó asentir á lo solicitado por el López.

Terreno.—Don Angel Pulido pide se le ceda en la forma que se estime procedente uno sobrante que hace una rinconada en la plazuela del Caño Grande, y el

Ayuntamiento, teniendo en cuenta los informes de la Comisión y Sr. Arquitecto, acordó por unanimidad se anunciase la subasta del referido terreno.

Campo de tiro.—El Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería expone la necesidad de las parcelas marcadas en el plano que acompaña, á fin de construir los nuevos edificios que proyecta y dar á ese campo mayor extensión, é informando la Comisión de Propios la conveniencia de expropiar unas siete obradas de terreno labrantío que por su mala calidad no será muy costoso, el Ayuntamiento acordó por unanimidad la compra del terreno propuesto.

Terreno.—Los Sres. D. Modes-

to García y D. Eugenio Soler, piden como parcelario uno sobrante de la vía pública en la calle de los Coches, cerca del arroyo Clamores, que linda con sus respectivas propiedades, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á la pretensión en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto y Comisión de Propios.

Derechos de consumos.—León Mañas, suplica se le releve del pago de los que correspondan por las carnes de cuatro toretes que se lidiarán el día del Señor y que se le faciliten gratis para ellos durante seis horas los pastos del prado "La Hoz", y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asentir á la primero, y en cuanto á los pastos, concederlos

también si la Alcaldía lograra que el dueño se prestara á ello.

Subasta.—Se presenta el expediente para la del arriendo de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el matadero y casas particulares, y el Ayuntamiento acordó se anunciase aquélla bajo el pliego de condiciones que la Comisión proponía y por el tipo de 17.000 pesetas.

Alumbrado con petróleo.—Se da cuenta de otro expediente para la subasta con objeto de surtir de petróleo el alumbrado público en el barrio de San Marcos y otros sitios, y el Ayuntamiento acordó se anunciase con sujeción al pliego de condiciones que la Comisión ha formado y tipo de 3.079 pesetas.

Cajones para la feria.—Se lee el pliego de condiciones facultativo-económicas que presenta el Sr. Arquitecto para construir los puestos de venta en la Plaza Mayor durante los días de feria, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se anuncie la subasta, advirtiendo que la obra ha de ejecutarse estrictamente á aquéllas.

Socorro.—Le solicita Matea Marazuela, viuda del dependiente que fué de Policía urbana Rafael Yagüe, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederla el de un mes y trece días al respecto del haber que el Yagüe percibía.

Casa de Socorro.—La Presidencia pone de manifiesto las malas condiciones de la casa, toda vez que no se utiliza más que un local para prestar la asistencia á los heridos, á la vista del Juez, otras autoridades y el público que á veces concurren, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que oyendo á la Comisión de Beneficencia, disponga se ejecute la obra y provea á la casa del material sanitario preciso.

Obra del Sr. Lecea.—El señor Ramírez expone que la Comisión de Propios y la designada por la Comunidad comenzarán á ocuparse el próximo viernes de la citada obra para utilizar en su vista los recursos que en ella se indican, y como tiene entendido que la segunda Comisión está investida de amplios poderes, juzga oportuno se confieran iguales á la primera, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la de Propios en el sentido expresado por el Sr. Ramírez.

Comisión que fué á Madrid.—El Sr. Zúñiga, uno de los individuos de esta Comisión, refiere que con sus compañeros y puestos de acuerdo con los señores Senadores y Diputados de la provincia, que se prestaron de buen grado á secundarles, hicieron gestiones para que continuara aquí el regimiento, que se ocupase el Alcázar con archivos ó el Cuerpo de inválidos y para otros asuntos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad haberse enterado con satisfacción del celo de

los Sres. Comisionados y buen éxito de aquéllas.

Traje para el cochero.—A propuesta del Sr. Cabrero, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se comprase uniforme nuevo al cochero para seguir con el carruaje la procesión del Corpus.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 53.542 pesetas, 61 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 26 de Julio de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

*Alcaldía de Negredo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con toda exactitud el recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace necesario que todos los dueños de ganados que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten ante la misma sus reclamaciones de altas y bajas debidamente justificadas dentro del término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Asimismo se previene á los propietarios y terratenientes hacendados forasteros, que de no dar cuenta inmediata á dicha Junta de las traslaciones de dominio que sufran las fincas que eran ó pasan á ser de su propiedad, incurren en la multa que determina el art. 40 del reglamento provisional para la administración y cobranza de la contribución sobre edificios y solares.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los interesados que se hallen en este caso, puedan antes del día 30 de Enero próximo, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones por duplicado de altas ó bajas, por lo que respecta á fincas rústicas y urbanas, debiendo acompañar los documentos justificativos que acrediten el derecho á la propiedad de las que son objeto de las alteraciones que soliciten, para en su vista poderlas incluir en el apéndice al amillaramiento del año 1895 á 96, que precisamente ha de formarse en el mes de Febrero próximo.

Negredo 3 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Valentín Gonzalo.

*Alcaldía de Gallegos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos 5 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Luciano García.

*Alcaldía de Alconada.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto y exactitud al recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, es de absoluta necesidad que se presente por todo

aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alconada 5 de Diciembre de 1894. El Alcalde, Miguel Martín.

*Alcaldía de Miguel Ibañez.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miguel Ibañez 26 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Leandro Manso.

*Alcaldía de Fuentesoto.*

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud al recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Fuentesoto 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde accidental, Mauricio Val.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

Don Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Paulino Arribas Melero, vecino de Pecharrromán, agregado á Valtiendas, en causa por hurto, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, que tendrá lugar con las formalidades legales, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo, á las once de su mañana, los bienes siguientes, situados los inmuebles en término de dicho Pecharrromán.

Veintitrés reses lanares.

Una tierra al sitio de la Nava, de una obrada; linda O. y N., Casto Lázaro; M., Félix Carrascal; P., Tomás Sacristán.

Otra á la Nava, de media obrada; O., carril; M. y P., de Félix Carrascal, y N., Agapito Lázaro.

Otra tierra á los Palomares, de una cuarta; linda O., camino; M., Joaquín López; P., regadera, y N., Santos Sanz.

Otra al Pico, de una cuarta; O., perdido; M., senda; P., perdido, y N., Sotero Calzada.

Otra al Roble, de tres cuartas;

O., Benito Lamas; M., P. y N., camino.

Otra allí, de media obrada; O., Josefa Lamas; M., Félix Carrascal; P., Valentín de Blas, y N., camino.

Otra al mismo pago, de media obrada; O., Alejandro Arribas; M., Miguel Sancho; P., Agapito Lázaro, y M., Benito Lamas.

Otra al Zalegar, de media obrada; O., Benito Lamas; M., Antonio Andrés; P., Agapito Lázaro, y N., cañada.

Otra tierra al Zincarejo, de tres cuartas, á O., camino; M., Alejandro Arribas; P., Mariano de Frutos, y N., D. Pedro Revuelta.

Otra á los Cotarrillos, de una cuarta; O., Alejandro Arribas; M. y P., Agapito Lázaro, y N., Sotero Calzada.

Otra allí, de una cuarta; O., camino; M., Benito Fuente; P., Alejandro Arribas, y N., camino.

Otra al mismo sitio, de media obrada; O., Santos Sanz; M., Casto Lázaro; P., Valentín de Blas, y N., camino.

Otra á los Tovares, de media cuarta; O., Gabriel Giménez; M., el mismo; P., Pedro de la Fuente, y N., Felipe Carbonero.

La tercera parte de una cuarta de pveda, al Batán viejo; O., Benito Sanz; M., herederos de Manuel Sanz; P., Agapito Lázaro, y N., Santos Sanz.

Una viña á la Carrera, de 200 cepas; O., camino; M., Tomás Sacristán; O., Benito Lamas, y N., Sotero Calzada.

Otra viña al Majuelo del Chozo, de 100 cepas; O. y P., Cayetano Martín; M., Fermín Sacristán, y N., Benito Lamas.

Dado en Cuéllar á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

**GRAN RELOJERÍA DE CANSECO**

*Barrionuevo, 15, Madrid.*

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos, desde 800 pesetas en adelante; la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito á los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirigirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central, Barrionuevo, 15, Madrid.

En esta provincia, Canseco tiene colocados relojes en Turégano.